

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0122-R**

**Riobamba, 10 de junio de 2024**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
RIOBAMBA**

Resolución de Concejo No. GADMR-GSGC-2024-0122-R

Señores

**ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA  
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Presente.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión ordinaria realizada el día miércoles cinco de junio de dos mil veinticuatro, trató el punto 3.- Conocimiento y Resolución para el cambio de categoría del lote municipal denominado “Piscin” de la superficie de 0.0178 hectáreas, situado en la parroquia Maldonado, con clave catastral Nro. 06-01-02-012-002-010-001-000-000-000 de bien de dominio público de uso público a bien de dominio privado; y, Autorización de donación a favor de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba:

Al respecto, luego de la exposición realizada por el Abg. Byron Almeida, Procurador Síndico Institucional, por la moción presentada por el señor Alcalde que: “Concejo Municipal apruebe el cambio de categoría del lote municipal denominado “PISCIN” de la superficie de 0.0178 hectáreas, situado en la parroquia Maldonado, con clave catastral Nro. 06-01-02-012-002-010-001-000-000-000 de bien de dominio público de uso público a bien de dominio privado; y, Autorice la donación a favor de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y alcantarillado de Riobamba”; con el apoyo respectivo a la moción presentada por parte del Concejal Alberto Ganán, con doce votos a favor de los presentes, por unanimidad, **RESOLVIÓ:** Aprobar el cambio de categoría del lote municipal denominado “PISCIN” de la superficie de 0.0178 hectáreas, situado en la parroquia Maldonado, con clave catastral Nro. 06-01-02-012-002-010-001-000-000-000 de bien de dominio público de uso público a bien de dominio privado; y, Autorizar la donación a favor de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y alcantarillado de Riobamba. El Concejo Municipal, emite la Resolución, en los siguientes términos:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**CONSIDERANDO:**

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0122-R**

**Riobamba, 10 de junio de 2024**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República dispone que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 1416 del Código Civil dispone: “No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes”;

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley”; “(...) d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley”;

**Que**, el artículo 418 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: “Bienes afectados al servicio público son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto. Estos bienes, en cuanto tengan precio o sean susceptibles de avalúo, figurarán en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado o de la respectiva empresa responsable del servicio. Constituyen bienes afectados al servicio público: “(...) f) Las obras de infraestructura realizadas bajo el suelo tales como canaletas, duetos subterráneos, sistemas de alcantarillado entre otros; g) Otros bienes de activo fijo o circulante, destinados al cumplimiento de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, según lo establecido por este Código, no mencionados en este artículo;”

**Que**, el artículo 423 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0122-R**

**Riobamba, 10 de junio de 2024**

uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;

**Que**, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;

**Que**, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. (...)”;

**Que**, el inciso primero del artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Adquisición de bienes públicos. Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.”;

**Que**, el artículo 214 del Reglamento a Ley Orgánica Del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Transferencia de dominio entre entidades del sector público.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos;

**Que**, el artículo 77 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, dispone: “Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0122-R**

**Riobamba, 10 de junio de 2024**

podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización;”

**Que**, el artículo 214 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, dispone: “Transferencia de dominio entre entidades del sector público.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos;

**Que**, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, para la ejecución de obras complementarias a la primera etapa del plan maestro de agua potable de la ciudad de Riobamba, en las siguientes cláusulas, manifiestan: “**TERCERA OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA:** Ejecutar las Obras Complementarias a la Primera etapa del Plan Maestro de Agua Potable de la ciudad de Riobamba, de fecha 09 de abril del 2015, suscrito por el Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del GADM Riobamba y el Ing. Víctor Méndez Arias, Gerente General EP-EMAPAR, mediante el cual la Municipalidad se obliga y compromete: Ejecutar las obras Complementarias a la Primera Etapa del Plan Maestro de Agua Potable para la ciudad de Riobamba de acuerdo a los estudios y diseños presentados por la EP EMAPAR y que poseen la respectiva Viabilidad Técnica conforme el Informe Técnico No. 202-DF-SAPYS-2014 suscrito por el SENAGUA, de acuerdo al siguiente detalle de proyectos: 1. Proyecto de Perforación, equipamiento y puesta en marcha de una batería de pozos. (Pozo 21 de abril (Pozo Yaku); Pozo Piscin (Pozo Pakyu) Pozo Maldonado (POZO Tamiya); y, Pozo José Lascano (pozo Pakcha).” “(...) d) Transferir a favor de la EP-EMAPAR, las obras materia del presente convenio, una vez que se suscriban las correspondientes Actas de Entrega Recepción Definitiva entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba y los respectivos contratistas, las cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Empresa Pública.” DE LA EP-EMAPAR: “(...) b) Presupuestar y transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, los valores que correspondan a la inversión realizada según las tablas de amortización determinadas por el Banco del Estado, para lo cual hará constar en sus presupuestos anuales estos valores hasta que cubran el total del préstamo entregado por el Banco del Estado, sumado a este los intereses, comisiones y la contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, a partir del mes de julio del año 2016. Para el cumplimiento: de esta obligación la EP-EMAPAR adoptará las medidas empresariales necesarias, previa autorización del Directorio, entre ellas actualización de pliegos tarifarios conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley de Modernización del Estado y su Ordenanza de creación, en aras de cumplir los índices de eficiencia, eficacia y calidad. En el caso de que la ejecución de las obras determinadas en este convenio implique la necesidad de realizar un reajuste de precios que sobrepasen

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0122-R**

**Riobamba, 10 de junio de 2024**

el valor total del préstamo, sumando los adicionales, la Dirección de Gestión Financiera determinará las cuotas que deban cobrarse conjuntamente con las tablas de amortización emitidas por el Banco del Estado. c. Depositar los valores comprometidos en la cuenta corriente No. 79220001 Banco Central del Ecuador a nombre del Municipio de Riobamba, dentro de los ocho primeros días de cada mes”. CUARTA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, designa al Director de Gestión de Obras Públicas, como Administrador del Convenio, quien se encargará de realizar el seguimiento del objeto del presente convenio y de las obligaciones que de él devienen y de existir novedades éstas serán informadas inmediatamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Riobamba para la toma de decisiones La EP EMAPAR, por su parte, a través del señor Gerente, será el encargado de cumplir con las estipulaciones del presente Convenio. De igual forma proporcionará toda la información que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, requiera y considere necesario para establecer la supervisión y el seguimiento. QUINTA: PLAZO.- El presente convenio tendrá una vigencia mínima de 10 años o hasta la recuperación total de la inversión, a partir de su suscripción. SEXTA: DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.- Por cualquiera de las formas de terminación del convenio, se procederá a la celebración del acta de cierre y liquidación del mismo, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, a través de su Administrador de Convenio, presentará un informe final con los correspondientes justificativos: proceso precontractual, contractual, ejecución, actas, vales, informes del Administrador del o los contratos, informes de Fiscalización, pruebas de resistencia y capacidad de materiales, fotografías, vídeos en fin cuanta información evidencie la transparencia del proceso antes, durante y luego de la ejecución de los proyectos de obras complementarias a la primera etapa del plan maestro de agua potable para la ciudad de Riobamba.”;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMR-EP-EMAPAR-GG-2022-0082-M de 18 de abril de 2022 suscrito por el Mgs. Marcelo Calvopiña, Gerente General de la EP-EMAPAR mediante el cual solicita al GADMR se realicen todos los trámites administrativos que se consideren necesarios para que se efectúe la donación a favor de la Empresa y en consecuencia se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para su análisis y resolución, del predio en el cual opera el Pozo Piscin, el cual se compone de 174.17 m<sup>2</sup>, en los cuales 77.12 m<sup>2</sup> están empleados como área de equipamiento para el Pozo Piscin. Lo cual permitirá legalizar los bienes inmuebles que viene utilizando la EP-EMAPAR, dentro de la Ejecución del Convenio;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMR-GOT-AC-2022-0885 de 22 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Rafael Sánchez, Líder de Equipo de Avalúos y Catastros mediante el cual se remite el informe técnico referente al estado actual de Lote Denominado “Piscin”, acto de simple administración contenido en el Memorando Nro. GADMR-GOT-AC-2022-0858 suscrito por el Ing. Marco Vallejo Servidor Municipal 3 quien indica que el predio se encuentra catastrado a nombre del Gad

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0122-R**

**Riobamba, 10 de junio de 2024**

Municipal, con clave catastral 06 01 02 012 002 010 001 000 000 000 ubicado en el sector Piscin, de la parroquia Maldonado, del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, de la superficie de 0.0178 hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: **Norte:** del P01-P02 con una distancia de 11,5 m rumbo n 50 3 9 e con Calle Publica; **Sur:** Del P03-p04 Con Una Distancia De 11,5 M Rumbo S 50 3 55 W con plazoleta; **Este:** del P02-P03 con una distancia de 15,5 m rumbo s 40 17 47 e con plazoleta; **Oeste:** Del P04-P01 con la distancia de 15,5 M Rumbo N 40 17 47 W con cancha de indor;

**Que,** de la Ficha Registral 52793, certificado Nro:10046, Referencia :758.339, de 15 de marzo 2022 suscrito por el Dr. Javier Cevallos Chávez, Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba de la que se desprende una historia de dominio de un lote de terreno denominado, "PISCIN", ubicado en el sector Piscin, de la parroquia Maldonado, del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, de la superficie de 0.0178 hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: **Norte:** del P01-P02 con una distancia de 11,5 m rumbo n 50 3 9 e con Calle Publica; **Sur:** Del P03-p04 Con Una Distancia De 11,5 M Rumbo S 50 3 55 W con plazoleta; **Este:** del P02-P03 con una distancia de 15,5 m rumbo s 40 17 47 e con plazoleta; **Oeste:** Del P04-P01 con la distancia de 15,5 M Rumbo N 40 17 47 W con cancha de indor, inmueble adjudicado al GADM-R mediante Resolución de Adjudicación Nro. 1707H01584, dictada por la SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA, el 06 de julio del 2017, protocolizada ante el Dr. Hernán Campos, Notario Sexto del Cantón Riobamba, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba el 15 de agosto del mismo año;

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMR-GF-2023-004-M de 03 de enero de 2023 suscrito por el Lcdo. Marcelo Hernández, Director General de Gestión Financiero mediante el cual indica "(...)me permito señalar que mediante Memorando GADMR-GF-CON-2022-1961-M, la Contadora General (E) informa que revisado en el Sistema SIIM se ha procedido al registro contable con fecha 19 de octubre de 2022 según Comprobante Contable No. 14347, por un valor de \$16,470.14, para el efecto adjunta documentación de soporte. Cabe señalar que al contar con la información de ingreso del bien en referencia, existe una afectación al patrimonio institucional por el monto arriba indicado."

**Que,** mediante memorando Nro. GADMR-GOT-2024-0738-M de 05 de abril de 2024 suscrito por el Arq. Mario Garzón, Analista de Ordenamiento Territorial 2 con el que indica que la categoría del bien inmueble materia del presente análisis corresponde al de Bien de Dominio Público afectado al servicio de público, informe que cuenta con el aval de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, a través del memorando Nro. GADMR-GOT-2024-0746-M de 05 de abril de 2024, suscrito por el Arq. Álvaro Ricardo López;

**Que,** mediante Memorando GADMR-GOT-2024-0909-M de 01 de mayo de 2024

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0122-R**

**Riobamba, 10 de junio de 2024**

suscrito por el Mgs. Juan Diego Remache, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial Subrogante, mediante el cual se remite el memorando Nro. GADMR-GOT-2024-0863-M de 26 de abril de 2024 suscrito por el Arq. Mario Garzón, Analista de Ordenamiento Territorial 2 con el que indica : “(...)Conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su Capítulo VIII, Régimen Patrimonial, Sección Segunda, Bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Art. 423.- Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad En consecuencia, al estar determinado en las Leyes vigentes se debe cumplir con el procedimiento establecida en ella, es decir a través de la aprobación del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba con el voto favorable de las dos terceras partes de dicho organismo colegiado.”;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMR-PR-2024-0745-M, firmado electrónicamente por el Abg. Byron Almeida Villena, Procurador Síndico Institucional pone en conocimiento el memorando Nro. GADMR-PR-PA-2024-0067-M, de 22 de mayo de 2024, suscrito por el Abogado David Erazo Andrade, Abogado 2 de Procuraduría Institucional, concerniente al criterio jurídico referente a la solicitud de autorización de donación de un predio municipal a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR, que en su parte pertinente manifiesta: **TERCERO.- CRITERIO JURÍDICO:** De los antecedentes detallados se desprende que el GADMR es propietario de un lote de terreno denominado, “PISCIN”, ubicado en el sector Piscin, de la parroquia Maldonado, del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, de la superficie de 0.0178 hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: del P01-P02 con una distancia de 11,5 m rumbo n 50 3 9 e con Calle Publica; Sur: Del P03-p04 Con Una Distancia De 11,5 M Rumbo S 50 3 55 W con plazoleta; Este: del P02-P03 con una distancia de 15,5 m rumbo s 40 17 47 e con plazoleta; Oeste: Del P04-P01 con la distancia de 15,5 M Rumbo N 40 17 47 W con cancha de indor, inmueble adjudicado al GADM-R mediante Resolución de Adjudicación Nro. 1707H01584, dictada por la SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA, el 06 de julio del 2017, protocolizada ante el Dr. Hernán Campos, Notario Sexto del Cantón Riobamba, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba el 15 de agosto del mismo año según se desprende de la Ficha Registral 52793, certificado Nro: 10046, Referencia: 758.339, de 15 de marzo 2022 suscrito por el Dr. Javier Cevallos Chávez, Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba. Con el objeto ejecutar la construcción de tres proyectos que complementan el óptimo servicio de la

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0122-R**

**Riobamba, 10 de junio de 2024**

primera etapa del Plan Maestro de Agua Potable de la ciudad de Riobamba, cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, con los valores provenientes del crédito otorgado por el Banco del Estado a través del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, de fecha 24 de febrero de 2015, y la contraparte municipal, ascendiendo a un costo total de las obras de USD 3.680.555,20, con fecha 09 de abril de 2015 se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba y la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, entre sus compromisos y obligaciones para el GADMR tenemos: equipamiento, puesta en marcha de una batería del Pozo Piscin (Pozo Pakyu) y Transferir a favor de la EP-EMAPAR, las obras materia del presente convenio, una vez que se suscriban las correspondientes Actas de Entrega Recepción Definitiva entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba y los respectivos contratistas, las cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Empresa Pública.” Consecuentemente, una vez suscrita el acta de entrega recepción definitiva de los trabajos ejecutados de la obra “Perforación del pozo PISCIN (Pozo PAKYU)” de fecha 05 de diciembre del 2015, correspondiente al contrato de cotización de obra No. 07-2015, suscrita por Mauro Moreno Yáñez Fiscalizador — Observador e Ing. Pablo Álvarez Gerente INTAL CIA. LTDA. en su calidad de contratista; el Mgs. Marcelo Enrique Calvopiña Sigchay, entonces Gerente General de la EP-EMAPAR, mediante Memorando Nro. GADMR-EP-EMAPAR-GG-2022-0078-M de 12 de abril de 2022, solicita la transferencia por donación a favor de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, del predio en el cual opera el Pozo Piscin, lo cual permitirá legalizar los bienes inmuebles que viene utilizando la EP-EMAPAR, dentro de la Ejecución del Convenio. En este contexto, se cuenta con el informe técnico emitido mediante memorando Nro. GADMR-GOP-FIS-2023-0050-M, de fecha 07 de febrero de 2023, suscrito por la Ing. Lucia Paucar, Analista de Obras Públicas 3 que en su parte pertinente indica: “(...) me permito poner en su conocimiento que dentro del Plan Anual de Contratación 2023 y Plan Operativo Anual 2023 de la Gestión de Obras Públicas no se cuenta con proyecto de intervención en el predio motivo de análisis”; y, los informes técnicos contenidos en los Memorandos GADMR-GOT-2024-0738-M de 05 de abril de 2024 y GADMR-GOT-2024-0863-M de 26 de abril de 2024 suscritos por el Arq. Mario Garzón, Analista de Ordenamiento Territorial 2, avalados por la Dirección General de Gestión de Ordenamiento Territorial, de los que se señala que el bien inmueble materia del presente análisis con categoría de Bien de Dominio Público afectado al servicio de público puede cambiar su categoría una vez que se cumpla con el procedimiento establecido en la norma, es decir a través de la aprobación del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba con el voto favorable de las dos terceras partes de dicho organismo colegiado. En virtud de lo expuesto, se concluye que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, a través del Concejo Municipal se encuentra facultado para resolver el cambio de categoría Lote Denominado “Piscin” de la superficie de 0.0178 hectáreas, con clave catastral No. 06 01 02 012 002 010 001 000 000 000, con un avalúo catastral de \$ 16,470.14, de bien de dominio público de uso público a bien de dominio privado,

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0122-R**

**Riobamba, 10 de junio de 2024**

contando con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, al amparo de lo previsto en el artículo 423 del COOTAD; cambio de categoría que a su vez faculta al órgano legislativo para autorizar la donación del inmueble materia del presente informe jurídico a favor de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba - EP-EMAPAR, para el funcionamiento, administración y operación del pozo denominado Piscin que alimenta directamente a la reserva de Piscin, beneficiando a un total de 2702 usuarios. Además, se tendrá en cuenta que, la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba es una entidad de derecho público, por lo tanto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 214 del Reglamento a la ley ibídem, y artículo 77 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba se halla facultado para transferir el bien inmueble municipal singularizado en el presente criterio, a través de DONACIÓN, la misma que no requiere de insinuación judicial, pero sí de resolución motivada, conforme lo establecido en el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y conforme se indicó anteriormente debe ser emitida con el voto de los dos tercios de los integrantes del Concejo Municipal. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1416 del Código Civil y 460 del COOTAD, la DONACIÓN para su plena validez debe realizarse mediante escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba, para lo cual una vez que se cuente con la autorización del Concejo Municipal, el expediente será remitido a Secretaría de Concejo para la elaboración de la Resolución Administrativa y consecuentemente a Procuraduría Institucional la respectiva minuta de donación. Es pertinente resaltar que en función de lo que dispone el artículo 60 letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el artículo 10 letra j) de la Ordenanza No. 014-2023 de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GADM del cantón Riobamba, es facultativo para el señor Alcalde remitir el expediente a la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, requiriendo un informe motivado, de conformidad a lo establecido en el artículo 326 del COOTAD en concordancia con el artículo 16 de la Ordenanza Ibídem; o, en su defecto remitir de manera directa a la Secretaría General del Concejo Municipal para su tratamiento en el correspondiente orden del día de la sesión del órgano colegiado. El presente informe jurídico sea puesto en conocimiento de Concejo Municipal para su conocimiento y resolución;

**Que**, en observancia al principio de seguridad jurídica consagrado en el artículo 82 de la Constitución de la República; y, dando cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 226 de la norma ibídem, al amparo de los principios contenidos en los artículos 3, 14, 17 y 21 del Código Orgánico Administrativo, atendiendo la petición realizada por el Mgs. Marcelo Enrique Calvopiña Sigchay, Ex Gerente General de la EP-EMAPAR, mediante Memorando Nro. GADMR-EP-EMAPAR-GG-2022-0082-M de 18 de abril de 2022, a través del cual solicita al GADMR se realicen todos los trámites administrativos

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0122-R**

**Riobamba, 10 de junio de 2024**

que se consideren necesarios para que se efectúe la donación a favor de la Empresa y en consecuencia se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para su análisis y resolución, del predio en el cual opera el Pozo Piscin, el cual se compone de 174.17 m<sup>2</sup>, en los cuales 77.12 m<sup>2</sup> están empleados como área de equipamiento para el Pozo Piscin. Lo cual permitirá legalizar los bienes inmuebles que viene utilizando la EP-EMAPAR, dentro de la Ejecución del Convenio; propiedad que se encuentra justificada con la ficha registral Nro. 52793, certificado Nro. 10046, emitido por el Dr. Javier Cevallos Chávez, Registrador de la Propiedad del cantón Riobamba. En tal virtud, al contar con el informe técnico emitido mediante memorando Nro. GADMR-GOT-2024-0863-M, de 26 de abril de 2024 Mgs. Juan Diego Remache, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial Subrogante, mediante el cual se remite el memorando Nro. GADMR-GOT-2024-0863-M de 26 de abril de 2024 suscrito por el Arq. Mario Garzón, Analista de Ordenamiento Territorial 2; y, el informe jurídico emitido a través del memorando Nro. GADMR-PR-PA-2024-0067-M, de 22 de mayo de 2024, firmado electrónicamente por el Abg. David Erazo Andrade, Abogado 2 de Procuraduría Institucional, con el aval del Abg. Byron Almeida Villena, Procurador Síndico Institucional, a través del Memorando Nro. GADMR-PR-2024-0745-M, se concluye que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, a través del Concejo Municipal se encuentra facultado para resolver el cambio de categoría Lote Denominado “Piscin” de la superficie de 0.0178 hectáreas, con clave catastral No. 06 01 02 012 002 010 001 000 000 000, con un avalúo catastral de \$ 16,470.14, de bien de dominio público de uso público a bien de dominio privado, contando con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, al amparo de lo previsto en el artículo 423 del COOTAD; cambio de categoría que a su vez faculta al órgano legislativo para autorizar la donación del inmueble materia del presente informe jurídico a favor de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba - EP-EMAPAR, para el funcionamiento, administración y operación del pozo denominado Piscin que alimenta directamente a la reserva de Piscin, beneficiando a un total de 2702 usuarios. Además, se tendrá en cuenta que, la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba es una entidad de derecho público, por lo tanto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 214 del Reglamento a la ley ibídem, y artículo 77 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba se halla facultado para transferir el bien inmueble municipal singularizado en el presente criterio, a través de DONACIÓN, la misma que no requiere de insinuación judicial, pero sí de resolución motivada, conforme lo establecido en el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y conforme se indicó anteriormente debe ser emitida con el voto de los dos tercios de los integrantes del Concejo Municipal;

En uso de sus atribuciones contempladas en la Constitución de la República del Ecuador; y, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0122-R**

**Riobamba, 10 de junio de 2024**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el cambio de categoría del lote municipal denominado “PISCIN” de la superficie de 0.0178 hectáreas, situado en la parroquia Maldonado, con clave catastral Nro. 06-01-02-012-002-010-001-000-000-000 de bien de dominio público de uso público a bien de dominio privado

**Artículo 2.-** Autorizar la donación del lote municipal denominado “PISCIN” de la superficie de 0.0178 hectáreas, situado en la parroquia Maldonado, con clave catastral Nro. 06-01-02-012-002-010-001-000-000-000 a favor de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR.

**Artículo 3.-** Notifíquese con la presente Resolución al Subproceso de Avalúos y Catastros a fin de que realice el cambio de categoría de los bienes inmuebles correspondiente en el catastro.

**Artículo 4.-** Para su perfeccionamiento, la Secretaría General de Concejo remitirá el expediente a Procuraduría Institucional a fin de que elabore la respectiva minuta de donación, la misma que se elevará a escritura pública en una de las Notarías previo el sorteo correspondiente por parte del Consejo de la Judicatura; y, posterior a ello se procederá a inscribirla en el Registro de la Propiedad

**NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Ramiro Alonso Vallejo Mancero  
**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO**

Referencias:

- GADMR-PR-2024-0745-M

Anexos:

- gadmr-pr-pa-2024-0067-m.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Carlos Octavio Aulla Salameh  
**Concejal del Cantón Riobamba**

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0122-R**

**Riobamba, 10 de junio de 2024**

Señor Tecnólogo  
Celso Ramón Rodríguez Abarca  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Ingeniero  
Edgar Patricio Guaranga Allauca  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Abogado  
Edison German Tene Carrillo Mgs.  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Ingeniero  
Galo Esteban Falconi Marquez  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Arquitecto  
John Henry Vinueza Salinas  
**Alcalde del Cantón Riobamba**

Señor Magíster  
Jose Alberto Ganan Gualan  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señorita  
Luz Micaela Lema Illicachi  
**Concejala del Cantón Riobamba**

Señora Tecnóloga  
Maritza Leonor Diaz Dominguez  
**Vicealcaldesa del Cantón Riobamba**

Señora Ingeniera  
Nancy Yolanda Santillan Valle  
**Concejala del Cantón Riobamba**

Señor Abogado  
Rafael Teodoro Quitio Pilataxi  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Tecnólogo  
Wanderberg Guillermo Villamarin Noboa  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Arquitecto  
Alvaro Gerardo Orbe Olmedo  
**Director de Gestión de Patrimonio Cultural**

Señor Magíster  
Angel Gabriel Vallejo Cuzco  
**Director General de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene**

Señor Ingeniero

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0122-R**

**Riobamba, 10 de junio de 2024**

Bryan Steven Agila Tagua  
**Director de Gestión de Comunicación**

Señor Abogado  
Byron Emilio Almeida Villena Mgs  
**Procurador Síndico.**

Señorita Magíster  
Estefania Susana Camelos Pico  
**Director General de Gestión de Desarrollo Social y Humano**

Señor Magíster  
Fabian Oswaldo Codel Lozada  
**Director General de Gestión de Control Municipal**

Señor Doctor  
Fernando Fabian Vaca Riofrio  
**Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos**

Señor Doctor  
Fernando Santiago Abarca Vintimilla  
**Director General de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte**

Señor Doctor  
Javier Eduardo Cevallos Chavez  
**Registrador de la Propiedad**

Señorita Ingeniera  
Jessica Estefania Guaman Lloay  
**Directora General de Gestión Financiera**

Señor Ingeniero  
Jose Luis Mancero Sanchez  
**Director General de Gestión de Turismo**

Señor Magíster  
Juan Diego Remache Rivera  
**Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial**

Señor Economista  
Lenin Stalin Fuentes Gavilanez  
**Director General de Planificación**

Señor Ingeniero  
Luis Armando Vasquez Paredes  
**Director General de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación**

Señor Magíster  
Marco Marcelo Tapia Arias  
**Director General Administrativo**

Señorita Abogada  
Maria Fernanda Moreno Villacis Mgs.  
**Directora General de Gestión de Talento Humano y Desarrollo Institucional**

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0122-R**

**Riobamba, 10 de junio de 2024**

Señor Ingeniero  
Mario Adolfo Cordova Machado  
**Director General de Gestión de Obras Públicas**

Señor Magíster  
Miguel Alejandro Rios Granizo  
**Director General de Gestión de Servicios Municipales**

Señor Ingeniero  
Paul Marcelo Gallegos Rivera  
**Director General de Gestión de Tecnologías de la Información**

Señor Abogado  
Ramiro Alonso Vallejo Mancero  
**Secretario General de Concejo**

Señor Magíster  
Washington Rolando Peralta Villacres  
**Especialista de Control Interno Institucional.**

tp